



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al Señor juez que en la fecha paso el proceso a su despacho a fin de comunicar el que se solicitó reprogramación de la audiencia de deslinde y que ha transcurrido el término otorgado a la Unidad Administrativa Especial de Catastro distrital del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, sin que a la fecha hayan actualizado la información relacionada con el desengloble del predio No. 66-682-00-05-00-00-0002-0028-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria No. 296-72245, el cual originó las matrículas inmobiliarias No. 296-72240 a la 296-72245, esta último registra como propietario al municipio de Santa Rosa de Cabal y que el perito designado por el igac , ya no labora en la entidad. SÍRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, Veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidos (2022)

Leonardo Quintero Ossa

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Santa Rosa de Cabal, Veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidos (2022)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 2236

Radicación 66682-40-03-002-2019-00544-00VERBAL ESPECIAL (Deslinde y Amojonamiento): ADOLFO LEÓN ESCOBAR LLANO Vs CARLOS ALBERTO DEL RÍO RESTREPO Y OTROS.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se accede a la reprogramación por cuanto es un hecho de público conocimiento que el día 27 de septiembre es día sin carro en la municipalidad ,y en vista de que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Santa Rosa de Cabal, aduce una serie de circunstancias normativas mediante las cuales se obstruye la actualización de la información catastral solicitada por este despacho mediante oficio remitido a dicha Unidad; resulta necesario esclarecer que el hecho de que una entidad administrativa no otorgue la información respecto de los requerimientos realizados por una autoridad judicial, lo único que genera es un retraso en la concreción de derechos subjetivos , ya que la información solicitada es relevante para los fines del proceso, más aún cuando son informaciones que no están sometidas a reserva legal. Con respecto a que el perito designado por el IGAC, profesional en la materia ERNESTO ARANGO RUIZ, ya no labora en la entidad ofíciase a la entidad para que se sirva designar nuevo perito el cual deberá concurrir a la audiencia.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda

RESUELVEPRIMERO. Reprogramar fecha para la diligencia de que trata el artículo 403 de la ley 1564 de 2012, para el día 20 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m.

SEGUNDO. Requerir por última vez a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de esta municipalidad para que actualice la información relacionada con el desengloble del predio No. 66-682-00-05-00-00-0002-0028-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria No. 296-72245, el cual originó las matrículas inmobiliarias No. 296-72240 a la 296-72245; para tal fin se le otorgará el término de (10) días a la notificación que por estado se haga de la presente providencia para que allegue tal información. Por secretaría líbrese dicha comunicación.

TERCERO. Ofíciase nuevamente al IGAC, para que se sirva designar nuevo perito el cual deberá concurrir a la audiencia.

CUARTO: Cítese los peritos intervinientes dentro del presente proceso, en aras de interrogarlos sobre el contenido de sus dictámenes, en igual sentido a fin de señalar los linderos y colocar los mojones en los sitios que fuere necesario demarcar línea divisoria. Parágrafo. Se les advierte a las partes que deberán procurar la comparecencia de los peritos, los testigos y deberán presentar igualmente los títulos el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

Estado N° 162 del 22-09-2022



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.**

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e36f20b5ccd44a3b6c9c89b41a0d348f7ae0a01fcd7c0ffa677c454ec0f70**

Documento generado en 21/09/2022 09:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>